

---

Esta ordenanza, sustituye a partir del 1-1-2013, la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 22-12-2011.  
Publicada en el BOIB nº 195 de 29-12-2012

---

**Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el centro Flassaders**

**Concepto 341,12**

**Artículo 1**

**Fundamento legal**

El establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los precios públicos se rige por el capítulo VI del título I del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas concordantes sobre las haciendas locales y, supletoriamente, por la Ley 8/1989, de 15 de abril, reguladora de Tasas y Precios públicos. En todo aquello no previsto en los textos anteriores se aplicarán los preceptos de esta ordenanza.

Los precios públicos que se establecen son los que figuran en los anexos de tarifas, de acuerdo con el estudio económico que figura en el correspondiente expediente de ordenación.

**Artículo 2**

**Hecho imponible**

El hecho imponible del precio público son los servicios que se presten y las actividades que se programen desde el Centro Flassaders y, en concreto:

- el uso temporal de los espacios del Centro Flassaders
- la realización de talleres y actividades que se organicen

**Artículo 3**

**Obligados al pago**

Están obligados al pago de los precios públicos aquellos que se beneficien de los servicios o actividades por los cuales es necesario satisfacerlo.

**Artículo 4**

**Cuantía y obligación de pago**

- 4.1. Las cantidades de los precios públicos vienen detalladas en los anexos a esta ordenanza, para cada uno de los servicios i/o actividades de que se trate.
- 4.2. La obligación del pago de precios públicos detallados en los anexos nace con el inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad a que se refieren.
- 4.3. El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades ha de cubrir, como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad llevada a cabo.
- 4.4. Cuando haya razones sociales, benéficas, o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el artículo anterior. En estos casos, se consignarán en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si hay.
- 4.5. Les tarifas se graduarán por las razones mencionadas en el artículo anterior.

Departament Tributari

4.6. Cuando por la actividad se pueda provocar la destrucción o el deterioro de bienes de dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que le corresponda, quedará obligado a reintegrar el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación correspondientes y a depositar previamente, el importe que se considera necesario por parte del Ayuntamiento.

Si los daños son irreparables, se indemnizará al municipio con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro ocasionado.

El Ayuntamiento no puede condonar total o parcialmente las indemnizaciones y los reintegros a los que se refiere este artículo.

#### **Artículo 5**

##### **Normas de gestión, declaración e ingreso**

1. Las personas o entidades que soliciten los servicios regulados por esta Ordenanza tendrán que ingresar el importe del precio público en el momento de realizar la reserva efectiva. Este ingreso tendrá carácter de autoliquidación, conforme al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. La utilización del Centro Flassaders tendrá que contemplar que, al menos, un 20% de las plazas se ofrecen para talleres y actividades que tengan carácter gratuito para víctimas de violencia de género, para personas derivadas de los servicios sociales municipales o de sus entidades colaboradoras y para personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso la utilización del centro quedará supeditada a la disponibilidad de los espacios solicitados y a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 6**

##### **Cobro**

El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo del importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables a quién está obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se lleve a cabo, el importe mencionado se devolverá a quién haya hecho el depósito.

#### **Artículo 7**

##### **Exenciones y reducciones**

###### **7.1 Reducciones**

- Una reducción del 25% para personas con discapacidad igual o superior al 25%, miembros de familias numerosas o de familias monoparentales, monoparentales y mayores de 65 años y víctimas de violencia de género. Estas situaciones deben acreditarse.
- Una tarifa familiar para miembros de la misma unidad familiar que realicen el mismo taller.
- Una reserva del 20% de plazas gratuitas para personas de estos colectivos en los talleres adecuados a los perfiles.

La concesión de la reducción se regulará mediante el procedimiento interno que establezca el Servicio de Igualdad, Mayores y Familia.

###### **7.2. Exenciones**

Departament Tributari

Las Administraciones públicas, y entidades y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas estarán exentas del pago de la tarifa cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad realizada tenga como finalidad fomentar la conciliación familiar y laboral, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el envejecimiento activo o que presenten un interés social o educativo.
- Que sean gratuitas para las participantes

La utilización de los espacios de centro por parte de los servicios municipales estará exenta del pago de la tarifa.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tarifa las personas participantes en talleres y / o actividades que sean víctimas de violencia de género y personas con discapacidad; también las personas con riesgo social derivadas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales. Para estas personas se reservará el 20% de las plazas de los talleres que se programen.

La concesión de la gratuidad siempre estará condicionada a la disponibilidad de espacio y se regulará mediante el procedimiento interno que establezca el Servicio de Educación, Familia, Mayores e Inmigración.

**Artículo 8**

**Infracciones y sanciones**

El Ayuntamiento puede exigir las cantidades que se deben en concepto de precios públicos por vía de apremio de acuerdo con la normativa vigente en materia de recaudación de ingresos de derecho público.

**Disposición final**

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión de día 30 de marzo de 2012. La última modificación de la cual fue aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2014, elevado a definitivo porque no se presentaron reclamaciones, entra en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

Anexo

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el centro Flassaders

Concepto 341,12

<u>Espacio</u>	<u>Tarifa €</u>	<u>Bonificación 45%</u>
1. Sala de conferencias <i>(el periodo mínimo de alquiler es de 2 horas)</i>		
2 H.....	74,00 .....	40,70
3 H.....	111,00 .....	61,05
4 H.....	147,00 .....	80,85
5 H.....	184,00 .....	101,20
6 H.....	220,00 .....	121,00
2. Aula creativa		
1 H.....	20,00 .....	11,00
2 H.....	40,00 .....	22,00
3 H.....	60,00 .....	33,00
4 H.....	80,00 .....	44,00
5 H.....	100,00 .....	55,00
6 H.....	120,00 .....	66,00
3. Sala Multiusos M1		
1 H.....	20,00 .....	11,00
2 H.....	40,00 .....	22,00
3 H.....	60,00 .....	33,00
4 H.....	80,00 .....	44,00
5 H.....	100,00 .....	55,00
6 H.....	120,00 .....	66,00
4. Sala Multiusos M2		
1 H.....	12,00 .....	6,60
2 H.....	24,00 .....	13,20
3 H.....	48,00 .....	26,40
4 H.....	60,00 .....	33,00
5 H.....	72,00.....	39,60
6 H.....	84,00.....	46,20
5. Aula de estudio		
1 H.....	8,00 .....	4,40
2 H.....	15,00 .....	8,25
3 H.....	22,00 .....	12,10
4 H.....	29,00 .....	15,95
5 H.....	36,00.....	19,80
6 H.....	43,00.....	23,65
6. Sala Taller 1		
1 H.....	8,00 .....	4,40
2 H.....	15,00 .....	8,25
3 H.....	22,00 .....	12,10
4 H.....	29,00 .....	15,95

## Departament Tributari

5 H.....	36,00.....	19,80
6 H.....	43,00.....	23,65
<b>7. Sala Taller 2</b>		
1 H.....	10,00 .....	5,50
2 H.....	20,00 .....	11,00
3 H .....	29,00 .....	15,95
4 H.....	39,00 .....	21,45
5 H.....	48,00.....	26,40
6 H.....	49,00.....	26,95
<b>8. Aulas con equipamiento especial: gimnasio, ludoteca, cocina, informática</b>		
1 H.....	16,00 .....	8,80
2 H.....	32,00 .....	17,60
3 H .....	47,00 .....	25,85
4 H.....	63,00 .....	34,65
5 H.....	79,00.....	43,45
6 H.....	94,00.....	51,70
Servicio de monitor .....	33,00	
<b>9. Sala de exposiciones 15 días</b>		
Completa .....	312,51 .....	171,88
½ sala .....	156,26 .....	85,94

<u>Servicios de Talleres y Tiempo x Ti</u>	<u>Tarifa individual</u>	<u>Tarifa familiar</u>	<u>Situaciones Especiales</u>
Talleres de participación y NTIC .....	3 €/h .....	5 €/h	
Talleres especializados y monográficos.....	6 €/h .....	10 €/h .....	bonificación 25%
Cuota servicio Tiempo x Ti.....		2 €/día	